

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villarrobledo, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, aprobó la siguiente Oferta de Empleo Público del año 2020:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN MEDIANTE ACCESO LIBRE PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE 1 PLAZA (2 PLAZAS SI OTRA DE PROMOCIÓN INTERNA NO SE CUBRE) DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO (ALBACETE)

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base primera.– Normas generales.

1.1.– Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición por acceso libre, de 1 plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, en el grupo A del subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante, habiendo convocado también el Ayuntamiento, por promoción interna, otra plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 59 c) del Decreto 110/2006 de 17 de octubre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la plaza convocada en la presente convocatoria, por el sistema de acceso libre, podría incrementarse en una, si la otra plaza de Subinspector reservada a la promoción interna no se pudiera cubrir por dicho sistema, por falta de solicitantes que cumplan los requisitos exigidos o porque las plazas fuesen declaradas desiertas.

1.2.– A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

Base segunda.– Requisitos de los aspirantes.

2.1.– Para poder tomar parte en el procediendo selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres.
- d) Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomatura o titulación equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y de la clase A o A2.

2.2.– Todos los requisitos deberán reunirse el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3.– El requisito de estatura mínima no será exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

Base tercera.– Solicitudes.

3.1.– La solicitud para tomar parte en el concurso-oposición, será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo III de la presente convocatoria.

3.2.– Las solicitudes se dirigirán a la Alcalde-Presidente de esta Corporación, haciendo constar por parte de los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria.



3.3.– Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.4.– El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.5.– La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, así como también podrán realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano competente, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.villarrobledo.com), recogiendo la relación provisional de personas aspirantes excluidas e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de personas aspirantes admitidas. Las personas aspirantes provisionalmente excluidas tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.– Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales, dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, estableciendo la composición nominal del Tribunal calificador y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas.

Base quinta.– Tribunal calificador.

5.1.– El Tribunal calificador del proceso selectivo estará formado por los siguientes miembros titulares y sus correspondientes suplentes, todos ellos con un nivel de titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

- Presidente: Jefatura de la Policía Local de Villarrobledo o funcionario en que delegue o le sustituya.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería de Administraciones Públicas, tres funcionarios designados por el órgano convocante.

5.2.– La designación de los vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.– El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.– El Presidente podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.– Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legamente le sustituyan.

5.6.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Base sexta.– Sistema selectivo.

6.1.– La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

Proceso selectivo:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta (idioma/s), que tendrá carácter voluntario y de mérito para las personas aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física, adaptada a la edad de las personas aspirantes, dirigida a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. (Anexo I)

Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecidas en el Anexo I. Aquellas personas participantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar esta primera prueba, quedando eliminadas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas de tipo test no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificara de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuren en el temario de la convocatoria (Anexo II). Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos. La duración de esta prueba será de 90 minutos.

Quinta prueba: Prueba práctica. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria (Anexo II). Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. La duración de esta prueba será de 60 minutos.

Sexta prueba: Voluntaria de idiomas. Adaptada, en cuanto al nivel, al perfil profesional de la categoría, que consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a la elección del aspirante (inglés, francés, alemán, italiano u otro que, en su caso, determine el Ayuntamiento), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con este en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos. La duración de esta prueba será de sesenta minutos.

Los ejercicios cuarto y quinto habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

6.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de 3,5 puntos por antigüedad:

a) Por cada mes completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,03 puntos.

b) Por cada mes completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,01 puntos.

c) Por cada mes completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,01 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

2) Un máximo de 3,5 puntos por cursos de formación en el área de seguridad: Se valorarán los cursos que estén impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

La valoración se realizará a razón de 0,002 puntos por cada hora lectiva.

3) Un máximo de 1 punto por los títulos académicos siguientes:

a) Doctor o Máster: 1 punto.

b) Licenciado o Grado: 0,80 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 0,70 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Un máximo de 1 punto por los premios y condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, debiendo acreditarse documentalmente.

6.4.– La puntuación final, en orden a determinar las personas participantes que superan la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios puntuables de la fase de oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba de la oposición. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba de la oposición. Si aún así continuase el empate, el orden se establecerá con la mejor puntuación de la cuarta prueba de la oposición. Si no fueran suficientes los criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de las personas participantes a que se refiere la base 7.3.

6.5.– La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición, se determinará en la resolución que se indica en la base 4.2.

Base séptima.– Desarrollo de los ejercicios.

7.1.– En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.– Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.– El orden de actuación, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2020, para lo cual se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra “R”, según lo dispuesto en la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha número 239 de 4 de diciembre de 2019.

7.4.– Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, estas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de las personas aspirantes.

7.5.– La duración máxima de la fase del procedimiento selectivo no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba, salvo causa justificada o de fuerza mayor.

7.6.– Entre la publicación de la relación de personas aspirantes aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.7.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Villarrobledo (www.villarrobledo.com), o en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8.– Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal calificador que



alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Base octava.– Lista personas aprobadas.

8.1.– Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará públicas en la página web del Ayuntamiento de Villarrobledo (www.villarrobledo.com/) o en los lugares de examen y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, la relación de las personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.– Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de personas aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.– El Tribunal calificador no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas. Al respecto, en su caso, se tendrá en cuenta lo indicado en la base 1.1, segundo párrafo, en lo relativo a la posibilidad de incrementar una plaza, si la otra plaza de subinspector reservada a la promoción interna no se pudiera cubrir por dicho sistema, por falta de solicitantes que cumplan los requisitos exigidos o porque las plazas fuesen declaradas desiertas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador, una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a los propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la categoría.

Base novena.– Presentación de documentos y nombramiento de funcionario/a en prácticas.

9.1.– Las personas aspirantes propuestas presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.– Si dentro del plazo indicado y salvo los causas de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.– Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombradas funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Base décima.– Curso selectivo y nombramiento de funcionario/a de carrera.

10.1.– Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Subinspector en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.– La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellas personas aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.– El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Subinspector.

10.4.– Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.– El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6.– Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Villarrobledo



el Ayuntamiento exigirá a las personas aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

Base undécima.– Norma final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VILLARROBLEDO (ALBACETE) MEDIANTE ACCESO LIBRE

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas físicas.

1.– Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1.1.– Carrera de velocidad (60 metros).

1.2.– Carrera de resistencia (1.000 metros).

1.3.– Salto de longitud (pies juntos).

1.4.– Lanzamiento de balón medicinal de 4 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres.

2.– Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3.– Desarrollo de las pruebas:

3.1.– Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1.– Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2.– Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3.– Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4.– Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.1.5.– Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6.– Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

3.2.– Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1.– Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

3.1.2.– Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.1.3.– Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4.– Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.1.5.– Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.



3.1.6.– Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

3.3.– Salto de longitud con los pies juntos.

3.3.1.– Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2.– Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3.– Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4.– Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5.– Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6.– Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

3.4.– Lanzamiento de balón medicinal.

3.4.1.– Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2.– Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3.– Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4.– Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5.– Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6.– Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4.– Marcas de referencia y baremación de las marcas:

ANEXO II

PROGRAMA DEL TEMARIO PARA LA SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA PRUEBA DE INGRESO PARA LA CATEGORÍA DE
SUBINSPECTOR

PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los derechos. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización Judicial Española. La Policía Judicial.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado. Las comunidades autónomas. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 6. El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. Referencia al Estado Español.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Fases del procedimiento.

Tema 8. Los recursos administrativos: Clases.



Tema 9. La potestad sancionadora de la Administración. Principios que la informan. El procedimiento sancionador. La resolución sancionadora y la suspensión de la ejecución.

Tema 10. Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana: Estructura y contenido.

Tema 11. El municipio: Concepto y elementos. Las competencias del municipio.

Tema 12. Órganos de gobierno y administración del municipio: Clases, composición y atribuciones. Las comisiones informativas.

Tema 13. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases y concepto. Procedimiento de elaboración.

Tema 14. Funciones de la Policía Local según Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

PARTE ESPECIAL:

Tema 15. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha y su normativa de desarrollo.

Tema 16. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades.

Tema 17. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre el uso de armamento. El uso de armas de fuego.

Tema 18. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Referencia a la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en Villarrobledo.

Tema 19. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa II: Ley 7/2011 sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Tema 20. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa III: Urbanismo, protección del medio ambiente, residuos y disciplina ambiental. Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villarrobledo.

Tema 21. La Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Tema 22. El Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM).

Tema 23. El Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Villarrobledo (PLATEVI).

Tema 24. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial. La actividad de Policía Local como Protección Civil.

Tema 25. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan, con especial referencia al principio de legalidad y de irretroactividad.

Tema 26. Estructura del Código Penal. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 27. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

Tema 28. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 29. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 30. Atentados contra la Autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 31. Homicidio y sus formas. De las lesiones.

Tema 32. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 33. Delitos contra la salud pública.

Tema 34. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 35. Violencia doméstica y violencia contra la mujer. Las medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 36. Delitos contra la integridad moral y los sentimientos religiosos.

Tema 37. Delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 38. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

Tema 39. El Atestado Policial en la legislación vigente. Concepto y estructura.

Tema 40. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

Tema 41. La detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

Tema 42. Derechos del detenido. Responsabilidad penal en la que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento habeas corpus.



Tema 43. Ley de Seguridad Vial: Estructura y conceptos generales.

Tema 44. Infracciones y sanciones, medidas provisionales, inmovilización de vehículos.

Tema 45. Normativa del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

El Consorcio de Compensación de Seguros.

Tema 46. Reglamento General de Circulación.

Tema 47. Reglamento General de Conductores.

Tema 48. Reglamento General de Vehículos.

Tema 49. Normativa y procedimiento de actuación en inspecciones técnicas de vehículos.

Tema 50. El permiso por puntos.

Tema 51. El tráfico en las ciudades: Regulación de tráfico.

Tema 52. Ordenanza municipal de circulación del Ayuntamiento de Villarrobledo.

Tema 53. Conducción de vehículos habiendo ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólico o de conducción habiendo ingerido drogas.

Tema 54. El transporte: Clases de transportes. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado.

Tema 55. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

Tema 56. Transporte escolar.

Tema 57. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. La atención a la víctima de accidente, medios de los que disponen para su defensa.

Tema 58. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 59. La Policía Local como servicio público a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 60. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

Tema 61. Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización, poder y autoridad.

Tema 62. Tratamiento eficaz de los conflictos organizacionales. Las técnicas de negociación como instrumento para la dirección de las organizaciones. La motivación.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN MEDIANTE ACCESO LIBRE DE 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Datos personales y profesionales:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo
DNI/NIF	Número Identificación Profesional (NIP)	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto
Domicilio (C/, plaza y n.º)	C. Postal	Localidad	Provincia
Dirección de correo electrónico			

Datos de la convocatoria:

Categoría	N.º de plazas convocadas	Fecha de publicación BOP	Idioma/s elegido/s

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.



Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

En _____ a __ de _____ 2__

Firma del solicitante _____

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento Villarrobledo.

20.823